



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
No. 503 -2023-A-MPSM

Tarapoto, 22 mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N°0060-2023-UEC-SGECDRyPC, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Educación y Cultura; el Memorando N°0357-2023-GDS-MPSM, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas, entre ellas, el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin;

Que, a través del Informe N°0060-2023-UEC-SGECDRyPC, y el Memorando N°0357-2023-GDS-MPSM, ambos de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Educación y Cultura, y la Gerencia de Desarrollo Social, respectivamente, manifiestan que en mérito a la celebración de la XV Feria del Libro de Tarapoto, se editarán cuatro (04) libros de autores y/o asociaciones culturales, los mismos que serán presentados en la Feria del Libro en la ciudad de Tarapoto.

Que, para garantizar la transparencia del proceso de selección de libros a editar, es necesario contar con la participación de especialistas en el rubro de la literatura, los cuales seleccionarán cuatro (04) libros de autores y/o asociaciones culturales para su debida edición, los mismos que serán presentados en la XV Feria del Libro de Tarapoto;

Que, en ese sentido, a fin de poder garantizar las acciones antes señaladas, resulta necesario la conformación de la "Comisión Especial de Selección para Edición de Libros 2023", los cuales seleccionarán cuatro (04) libros de autores y/o asociaciones culturales para su debida edición, los mismos que serán presentados en la XV Feria del Libro de Tarapoto;



Estando en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la “**Comisión Especial de Selección para Edición de Libros 2023**”, a fin de seleccionar cuatro (04) libros de autores y/o asociaciones culturales para su debida edición, los cuales serán presentados en la **XV Feria del Libro de Tarapoto**; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales especialistas en el rubro de la literatura:

DIRECTOR DE LA UGEL SAN MARTÍN

Dr. Milton Avidón Flores

DNI: 01122917

ESPECIALISTA EN LITERATURA

Lic. Karina Violeta Paredes Lozano

DNI: 01160047

DOCENTE EN LITERATURA

Lic. Carola Velia Rodríguez González

DNI: 18842832

DIRECTOR REGIONAL DE CULTURA SAN MARTÍN

Lic. Luis Alberto Vásquez Vásquez

DNI: 00832447

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial y a las áreas administrativas de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal oficial de la Municipalidad Provincial de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREAPHEO
ALCALDESA